



Lanús, 19 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.848.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente Nº G-944.351-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente Nº G-944.351-2020, surge que se ha presentado la Sra. GAIKOWSKY, Karina Fernanda, D.N.I. 22.248.246 y solicita la HABILITACION de un comercio de SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, sito en la calle Valentín Corcuera Nº 139/153, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 13;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 02-12-20, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ordenanza N° 10.521/08 y artículo 7º de la Ordenanza 9.385/01, y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente Nº G-944.351-2020, por la Sra. GAIKOWSKY, Karina Fernanda, para instalar un comercio de SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, en un local ubicado en la calle Valentín Corcuera Nº 139/153, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza 10.521/08 y artículo 7º de la Ordenanza 9.385/01, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en las Ordenanzas citadas.



**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimiento con los términos de los artículos 5º y 7º, y concordantes de las Ordenanzas N° 10.521/08, N° 9.385/01 respectivamente y demás disposiciones vigentes; el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele a la Sra. GAIKOWSKY, Karina Fernanda, D.N.I. 22.248.246, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.07.19  
14:17:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.19  
15:07:44 -03'00'